

SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO N° 10**DEL 28 DE MAYO DEL 2019**

Presidida por el Alcalde, señor Jorge Luis Quintana Garcia Godos.

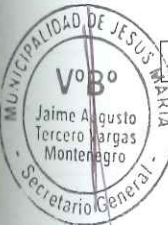
Siendo las 07:00 horas, en el Salón de Actos Cáceres de la Municipalidad Distrital de Jesús María, con la anuencia del señor Alcalde, se procede a constatar el quórum de reglamento, estando presentes los señores Regidores: Fernando José Heresi Chicoma, Eileen Milagros Burbank Silva, José Félix Alejandro Benavides Vargas, Fiany Stephany Goicochea Correa, Christian Jean Paul León Porras, Ana Paula Llanos La Madrid, Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, Nélida Fuentes Lomas, Daniel Ricardo Li León.

SECRETARIO GENERAL: Contamos con el quórum de Reglamento, señor Alcalde.

ALCALDE: Con el quórum de Ley confirmado por el Secretario General, se declara instalada la Sesión Ordinaria convocada para la fecha 28 de mayo del 2019. Se da inicio a la Sesión Ordinaria N° 10. Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones, si las hubiere.

APROBACION DE ACTA

1. Aprobación del Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 08 del 30 de abril del 2019.
2. Aprobación del Acta de la Sesión de Concejo Ordinaria N° 09 del 03 de mayo del 2019.



ALCALDE: Se invita a los miembros del Concejo al uso de la palabra y comunicar las observaciones al acta, si las hubiere.

ALCALDE: No habiendo observaciones se da por aprobada.

DESPACHO

ALCALDE: Secretario General, sírvase a informar que documentos tenemos en el despacho.

SECRETARIO GENERAL: Señor Alcalde, a continuación detallo cual es la agenda de la presente sesión:

3. Proyecto de Ordenanza que regula aspectos relacionados con los retiros municipales, estacionamientos, azoteas, registro visual y colindancia de alturas en el distrito de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

4. Proyecto de Ordenanza que establece las acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

5. Proyecto de Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la municipalidad distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

6. Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa "Jesús María Bonita".

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

7. Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Jesús María-MDJM.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

8. Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.



Donación de un (1) automóvil KIA PICANTO, a favor del señor Flabio Romeo Paca Pantigoso casado con la señora Mirta Donatila Vallejo De Paca; en su condición de ganador del "Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019".

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

10. Aceptar la donación efectuada por la empresa Proveedores & Negociaciones Baldeon Asociados S.A.C de dos motocicletas y veinte bicicletas en favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.

11. Celebración de los Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y los denominados Eco-Socios.

ALCALDE: PASE A ORDEN DEL DÍA.



SECRETARIO GENERAL: Se nos remitió al Concejo la Carta N° 005-ROM, presentada por el Regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, la cual fue derivada con informe N° 031-2019-SG-MDJM a la Gerencia Municipal, para que le de atención correspondiente.

ALCALDE: Para conocimiento y Concejo Municipal.

SECRETARIO GENERAL: Así mismo se remitió al Concejo la Carta N° 006-ROM, presentada por el Regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, la cual fue derivada con informe N° 032-2019-SG-MDJM a la Gerencia Municipal, para que le de atención correspondiente.

ALCALDE: Para conocimiento y Concejo Municipal.

SECRETARIO GENERAL: Así mismo se remitió al Concejo la Carta N° 007-ROM, presentada por el Regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, la cual fue derivada con informe N° 033-2019-SG-MDJM a la Gerencia Municipal, para que le de atención correspondiente.

ALCALDE: Para conocimiento y Concejo Municipal.

SECRETARIO GENERAL: Así mismo se remitió al Concejo la Carta N° 008-ROM, presentada por el Regidor Rafael Julio Antonio Ocaña Melgarejo, la cual fue derivada con informe N° 034-2019-SG-MDJM a la Gerencia Municipal, para que le de atención correspondiente.

ALCALDE: Para conocimiento y Concejo Municipal.

SECRETARIO GENERAL: No hay más puntos de agenda, señor Alcalde.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar, pasamos a la estación **INFORMES Y PEDIDOS.**

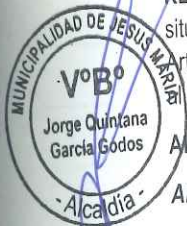
INFORMES Y PEDIDOS

ALCALDE: Alguna intervención por parte de los señores regidores.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: señala dos acotaciones:

1. Sobre el "Parque Próceres" se observa que en la parte donde correspondía a este establecimiento denominado Mis Mundo, no se está alcanzando a regar lo que es el área verde, situación que un vecino ha hecho notar.
2. Señala que va formalizar un pedido para que las sesiones sean transmitidas virtualmente a través de la página web de la municipalidad.

ALCALDE: Señala que el área referida está en litigio; pero se han hecho los esfuerzos para realizar el regado en la zona.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Señala que en la primera sesión de este mencionó la situación de un árbol que había sido talado o eliminado, de manera superficial en la cuadra 13 de la Av. Horacio Urteaga, y solicita que por intermedio del señor Alcalde, la Gerencia de Seguridad Ciudadana informe lo que ha hecho respecto y la reposición del citado árbol.

ALCALDE: Señala que se tomará en cuenta su solicitud.

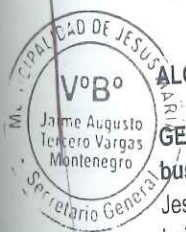
ALCALDE: No habiendo intervenciones, pasamos a la orden del día.

ORDEN DEL DIA

ALCALDE: Que tenemos en la estación orden del día, Secretario General.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde pasó a orden del día.

Proyecto de Ordenanza que regula aspectos relacionados con los retiros municipales, estacionamientos, azoteas, registro visual y colindancia de alturas en el distrito de Jesús María.



ALCALDE: Alguna Intervención de parte de los señores Regidores.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO: Da una explicación breve del sentido de la Ordenanza señalando que se busca en un principio de tratar de bajar los edificios altos de 20 pisos, que están prácticamente copando el distrito de Jesús María por lo que se busca hacer más atractivo para el privado hacer edificios de 12 pisos en vez de 20, es decir bajar el nivel.

SEÑOR MARTIN MARTINES: Aclara que el Ministerio De Vivienda, te permite poner 1 estacionamiento por cada 3 viviendas y esto genera mayores problemas con los estacionamientos en el distrito, y lo que se busca es un mínimo de estacionamiento para cada unidad de vivienda. Adicionalmente se busca intervenir en la zona del monumental del Fundo Oyague, se busca que esa zona no sea comercial.

ALCALDE: Solicita las intervenciones si las hubiera

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Consulta la definición de colindancia que se utiliza en el proyecto y observa el artículo séptimo sobre los voladizos y solicita aclaración sobre el punto. Adicionalmente solicita se aclare la disposición complementaria que está ya en la disposición segunda, en donde habla específicamente ya para lotes mayores de 700 metros cuadrados y lo referente al estacionamiento de bicicletas.

GERENTE DE DESARROLLO URBANO: procede a aclarar los puntos que han sido materia de observación, absolviendo cada una de las acotaciones planteadas.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Señala que ha habido varios intentos de Alcaldes de modificar los parámetros, pero ya hay una regulación sobre el procedimiento legal y que se debería aprovechar en realizar las respectivas coordinaciones y procedimientos legales para que la Municipalidad Metropolitana de Lima la apruebe y no tener problemas en el futuro. Adicionalmente se debería aprovechar la culminación del parte de Desarrollo Urbano a efectos de hacer un solo paquete y no colisionar con una Ordenanza de Lima.

ALCALDE: Señala que cree que es prudente que esto sea una decisión colegiada, que no sea un acto unilateral en la Municipalidad de Jesús María, sino que sea producto de un estudio de un técnico con el concurso de estas instituciones.

REGIDOR FERNANDO JOSÉ HERESI CHICOMA: Señala que si bien es cierto la Ordenanza tiene buen requiere de un estudio de impacto regulatorio y que se debe de congregar a otras instituciones para evitar contingentes.

ALCALDE: Solicita al área de desarrollo urbano que reformula el proyecto de ordenanza

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en devolver para su reformulación a Comisiones el Proyecto de Ordenanza que regula aspectos relacionados con los retiros municipales, estacionamientos, azoteas, registro visual y colindancia de alturas en el distrito de Jesús María.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde pasó a orden del día el:



Proyecto de Ordenanza que establece las acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de Jesús María.

ARQUITECTO MARTIN MARTINEZ: Buenos días señor alcalde y señores regidores, el motivo de esta ordenanza de generar daños materiales a terceros se basa en que cuando uno hizo ingreso a esta gestión con la gerencia lo primordial fue chequearon mapeo de expedientes en situación de quejas vecinales nos hemos dado con una sorpresa muy ingrata en el sentido en el que las obras que estamos heredando de las gestiones pasadas durante el proceso constructivo que normalmente una obra dura dos años aproximadamente han generado muchos problemas a los vecinos no había un marco regulador dentro de la municipalidad para poder impedir ello, lógicamente lo que hacía el Municipio era sancionar porque luego habían dos temas dentro del mapeo que se hizo, vecinos que realmente han sido afectados y que la empresa quería resarcir esos daños y vecinos que ya venían en otros temas económicos en donde la Municipalidad no podía intervenir, porque administrativamente tenemos ciertas funciones de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, y también había desconocimiento de los vecinos porque toda empresa tiene una ... que al momento que se inicia una construcción se activa esa póliza durante todo el proceso constructivo, básicamente también hemos verificado ello por dos aspectos importantes la antigüedad de las construcciones de Jesús María data del año 50 60 o 40 y por otro lado hemos verificado que hay otro tema de filtración, es un tema muy fuerte en el distrito que origina situaciones que puede generar al momento de demoler, escavar porque son edificios que tienen sótanos que al momento de hacer la excavación pueden generar algún tipo de vibración y generar algún tipo de problema para el vecino.



El otro tema que hemos visto dentro del común denominador es que hay muchas construcciones que han sido edificadas con un muro colindante, el muro de alguna manera sirve de apoyo al predio A y al predio B y al momento de demoler lo que normalmente llamamos muro medianero se han generado este tipo de situaciones, a raíz de eso hicimos un análisis con la Gerencia y hemos presentado una propuesta para la elaboración con la Comisión de Desarrollo Urbano posteriormente con la Sesión de Concejo para ver elementos de como mitigar el problema actual que tenemos con muchas empresas y muchos vecinos que están en el distrito y lo que estamos heredando efectivamente es serio porque no habido un ente regulador, lógicamente nos basamos en la Constitución del Perú en la Ley Orgánica de Municipalidades, en la Ley 29090, en el Decreto Supremo N° 002-2019-VIVIENDA, y algunas Resoluciones Ministeriales que han salido un poco para verificar este tipo de mitigación de norma y también hicimos presente en la exposición el tema de la Barrera Burocrática para que no sea en ese sentido.

Cuál es el sentido de esta Ordenanza, pedir en este caso al inversionista por qué parte del distrito se debe a la inversión pero también parte a los vecinos, en este caso la ordenanza permitía el acceso a los propietarios y a los inversionistas a ver primero en qué situación se encuentra la propiedad para poder tomar fotos de todos los predios tanto lateral izquierdo derecho posterior para tener un backup de información en el expediente técnico y en función de ello poder ver la situación real del predio para que no haya problema a futuro porque hay casos que estamos viendo y es un poco difícil de definir porque hay predios que no han permitido el acceso al predio y se ve una rajadura y nosotros como municipalidad no podemos tomar esa situación, ante esa situación existen entes reguladores como es el Colegio de Arquitectos donde pedimos también un estudio situacional del predio entonces ese el espíritu de nuestra ordenanza para que sea evaluado por la Sesión de Concejo.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Tengo una iniciativa Alcalde en efecto la Municipalidad tiene muchos conflictos entre edificadores y vecinos por daños que al final no se pueden resolver o se resuelven mal, tengo si, dos observaciones que están puestas en la ordenanza igual un poco para refrescar el motivo de esta ordenanza que no puede ser incondicional el requisito de hacer el convenio con el vecino para otorgar la licencia de construcción sería una barrera burocrática, nosotros le ponemos como borreguito además de presentar este proyecto la firma y los convenios que tienen con los vecinos para el tema de la reparación de los predios ese si podría ser el trabajo de la barrera burocrática no está como un requisito natural, y lo otro que tiene que ver justamente con esto también es que si es cierto vamos a pedir que el constructor se vea la cara con el vecino afectado y este acción en si no sé hasta qué punto podría ser vinculando con la conformidad de obra porque si podría ser concebido como una barrera burocrática, entonces hay tener mucho cuidado, el espíritu de la norma es así pero no sé si es tal poner como condición, repárenme primero lo afectado por el vecino para darte tu conformidad ahora y nos afecte a nosotros como corporación edil que estamos uniendo una condición que no es requisito ni para otorgar licencia de obra o conformidad de obra.



SUBGERENTE DE CONTROL URBANO - GUILLERMO FERNANDEZ CARRIÓN Señala que se han hecho las consultas al Ministerio de Vivienda, esta Ordenanza sirve también para que el Municipio cuente con un documento que refleje la real situación del predio.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Consulta si la intervención del Colegio de Colegios de Ingenieros y Arquitectos hace más engorroso y costoso el trámite.

Señala que la Municipalidad debe intervenir ante el daño visible y llevar el tema aun peritaje va ser más burocrático el procedimiento.

SUBGERENTE DE CONTROL URBANO - GUILLERMO FERNANDEZ CARRIÓN: Se adaptado el proyecto de Ordenanza a la Ley N° 29090 y no se busca frenar la conformidad de obras sino que previa a la construcción el constructor colabore con los vecinos y se tenga un registro de los daños.



ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Proyecto de Ordenanza que establece las acciones frente a daños materiales a predios de terceros causados por obras de edificación y demolición en el distrito de Jesús María

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS ACCIONES FRENTE A DAÑOS MATERIALES A PREDIOS DE TERCEROS CAUSADOS POR OBRAS DE EDIFICACION Y DEMOLICION EN EL

DISTRITO DE JESÚS MARÍA

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene por objeto proteger a los propietarios colindantes frente a los daños debidamente comprobados, que se hayan ocasionado como consecuencia de las obras de edificación autorizadas, dentro del distrito de Jesús María. La suscripción de un documento privado suscrito entre el Propietario o Representante Legal y/o titular de la Licencia de edificación con los colindantes de la obra, en el que conste un compromiso de reparación de daños, liberará a las partes de lo prescrito en la presente Ordenanza, salvo el cumplimiento del artículo décimo de la presente ordenanza, a cargo del titular de la Licencia de Edificación. El acuerdo deberá ser puesto en conocimiento de la Subgerencia de Control Urbano y Catastro luego de su suscripción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la presente Ordenanza, los procesos constructivos y de demolición con Resolución de Licencia de Edificación, dentro de la jurisdicción del distrito de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ACCIONES PREVIAS

Una vez otorgada la Licencia y antes del inicio de la obra, el propietario y el responsable de la obra presentarán a la Subgerencia de Control urbano y Catastro una Declaración Jurada con firma Legalizada de Compromiso de Reparación de Daños Materiales ocasionados por la ejecución de obras de edificación conforme al Anexo I que es parte integrante de la presente ordenanza.

Asimismo, presentarán copia de la carta simple o notarial remitida a los vecinos de los predios colindantes por medio del cual solicitan la verificación de su inmueble con el fin de tomar las fotografías correspondientes y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo precedente, estableciéndose en la misma que de producirse algún daño material se comprometen a repararlo, otorgándole un plazo de cinco días naturales para que el vecino del predio colindante indique la fecha en que se procederá la inspección respectiva de su inmueble, con el fin de acreditar en qué estado se encontraba su predio antes del inicio de obra. De darse la negativa del vecino colindante de indicar fecha y hora, solo bastará el cargo de la recepción de la carta notarial.

ARTÍCULO CUARTO.- CONSTATACIÓN DE DAÑOS MATERIALES

De comunicar y acreditar el propietario del inmueble afectado, la ocurrencia de daños materiales ocasionados por la ejecución de obras de edificación o demolición, la Subgerencia Control Urbano y Catastro realizará una inspección para verificar los daños materiales ocasionados, a efectos de proceder conforme a sus atribuciones, y de ser el caso ordenar la paralización de la obra, dependiendo de la gravedad de los



daños ocasionados. Asimismo comunicará al titular de la licencia de edificación, la obligación del cumplimiento de la Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de Daños presentada.

De requerirlo, la Subgerencia de Control Urbano y Catastro solicitará la intervención de la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres y Defensa Civil, con la finalidad que pueda realizar en el inmueble afectado, una inspección en materia de seguridad y riesgo, para lo cual el propietario del predio afectado brindará las facilidades del caso.

ARTÍCULO QUINTO.- PERITAJE TÉCNICO DE LOS DAÑOS MATERIALES

En caso de discrepancias entre el titular de Resolución de Licencia de Edificación y el propietario del inmueble afectado, respecto al origen y la magnitud de los daños, el titular de la Resolución de la Licencia de Edificación deberá solicitar al Colegio de Ingenieros del Perú y/o Colegio de Arquitectos del Perú un Peritaje Técnico de acuerdo a su especialidad para determinar la causa y magnitud de los daños, así como las recomendaciones técnicas para su reparación, las cuales serán coordinadas de manera directa entre el titular de la Licencia y propietario del predio afectado.

ARTÍCULO SEXTO.- REPARACIÓN DE DAÑOS

El titular de la licencia de edificación y el propietario del inmueble afectado, acordarán un cronograma de trabajos de reparación de daños materiales, el cual será comunicado a la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, quien verificará su cumplimiento, y de ser el caso, dejará sin efecto la paralización de la obra.

En caso que el propietario del inmueble afectado se negara el ingreso al mismo, para ejecutar los trabajos de reparación, el titular de la licencia de edificación podrá presentar una Constatación Notarial de la negativa.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- LIMITACIONES

Cualquier otro requerimiento efectuado por parte del propietario del inmueble afectado, indemnización por daños y perjuicios, o pagos por otros conceptos, deberá resolverse en las instancias competentes de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

ARTÍCULO OCTAVO.- PROHIBICIÓN DE PARALIZACIÓN DE OBRAS

De ocasionarse daños materiales durante el proceso de excavación, en la etapa de estabilización de taludes y en demoliciones totales o parciales al amparo de una Licencia de Edificación, queda prohibida la paralización de las obras donde se encuentren estructuras en situación inestable.

ARTÍCULO NOVENO.- FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA DE COMPROMISO

Aprobar el formato de Declaración Jurada de Compromiso de Reparación de daños materiales ocasionados por la ejecución de obras de edificación o de demolición, según Anexo I, que forma parte de la presente Ordenanza. El formato deberá presentarse acompañado de las fotografías de las edificaciones ubicadas en los predios colindantes.

ARTÍCULO DÉCIMO.- CARTEL INFORMATIVO

El titular de la Resolución de la Licencia de Edificación, deberá colocar en el frontis del predio, previo al inicio de las obras un Cartel Informativo, en el que se brinde información de datos de la obra: Titular de la Resolución de la Licencia/ Empresa constructora, tipo de edificación, tiempo de ejecución y horario de construcción.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Facúltese al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Control Urbano y Catastro el cumplimiento de la presente Ordenanza.



Tercera.- Dejar sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

Cuarta.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) así como su difusión masiva.

Quinta.- La presente Ordenanza y su anexo 1 que la integra, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

SECRETARIO GENERAL: Pasa a la orden del día el:

Proyecto de Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la municipalidad distrital de Jesús María.



REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicita que el funcionario competente aclare el objetivo de la norma.

GERENTE DE GESTION AMBIENTAL - HECTOR SALVATIERRA: Señala que nos estamos adecuando a la nueva Ley de Residuos Sólidos y todas las municipalidades nos debemos adecuar a la normativa vigente, y esta adecuación es parte del Plan de Incentivos y metas y adicionalmente de busca a minorar los residuos sólidos orgánico y darle énfasis en la segregación de la fuente.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Proyecto de Ordenanza que regula la gestión integral de los residuos sólidos de la municipalidad distrital de Jesús María

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ORDENANZA N° 580-MDJM: ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- OBJETIVO

LA PRESENTE ORDENANZA ESTABLECE OBLIGACIONES, SEÑALA LAS ATRIBUCIONES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES A FIN DE ASEGURAR UNA GESTIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ECONÓMICO, SANITARIO Y AMBIENTALMENTE RESPONSABLE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278, QUE APRUEBA LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

LA PRESENTE ORDENANZA ES DE APLICACIÓN A TODA ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS, SIENDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO PARA TODA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, PÚBLICA O PRIVADA EN EL ÁMBITO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 3.- ASUNTOS NO NORMADOS POR LA PRESENTE ORDENANZA

PARA LOS ASPECTOS NO NORMADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA, REFERIDOS AL MANEJO Y GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, SE APLICA LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 Y SU REGLAMENTO.

TÍTULO II

COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 4.- DE LAS INSTITUCIONES CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

EN LA GESTIÓN Y EL MANEJO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES PARTICIPAN LAS SIGUIENTES ENTIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MARCO LEGAL VIGENTE:



1. EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM).
 2. EL SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES (SENACE).
 3. EL MINISTERIO DE SALUD.
 4. EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.
 5. EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO.
 6. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
 7. MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 8. LA COMISIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL.
- LAS COMPETENCIAS DE DICHAS ENTIDADES ESTÁN ESPECIFICADAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 Y SU REGLAMENTO.

TITULO III

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 5.- DISPOSICIONES GENERALES DE MANEJO

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA ESTÁ OBLIGADA A REALIZAR LAS ACCIONES QUE CORRESPONDAN PARA LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DE ESTA DISPOSICIÓN, ADOPTANDO MEDIDAS DE GESTIÓN MANCOMUNADA, CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS DEBIDAMENTE REGISTRADAS Y CUALQUIER OTRA MODALIDAD LEGALMENTE PERMITIDA PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DE LOS SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS, PROMOViendo LA MEJORA CONTINUA DE LOS SERVICIOS.

LA CONTRATACIÓN DE TERCEROS PARA EL MANEJO DE LOS RESIDUOS NO EXIME A LA MUNICIPALIDAD DE LA RESPONSABILIDAD DE VERIFICAR PERMANENTEMENTE LA VIGENCIA Y ALCANCE DE LA AUTORIZACIÓN OTORGADA A LA EMPRESA CONTRATADA Y CONTAR CON DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LAS AUTORIZACIONES LEGALES CORRESPONDIENTES DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS MISMOS.

ARTÍCULO 6.- PLANIFICACIÓN

INCLUIR EN EL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, LOS OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA DE GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES PARTIDAS PRESUPUESTARIAS, EN CONCORDANCIA CON LAS DISPOSICIONES QUE CORRESPONDAN.

CAPÍTULO II

EMPRESA OPERADORAS DE SERVICIOS DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 7.- EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS

SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS QUE CORRESPONDEN A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS, INCLUYENDO LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, DEBE SER REALIZADA A TRAVÉS DE LAS EMPRESAS OPERADORAS DE RESIDUOS SÓLIDOS, LA CUAL DEBE ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA DEBE CONSIDERAR QUE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS, INCLUYENDO LA COMERCIALIZACIÓN, POR MICROEMPRESAS Y PEQUEÑAS EMPRESAS ESTÁ RESTRINGIDA A LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS.

LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS DEBE REALIZARSE EXCLUSIVAMENTE A EMPRESAS QUE CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES LEGALES APLICABLES.

LAS OBLIGACIONES DE LAS CITADAS EMPRESAS ESTÁN DETALLADAS EN EL ARTÍCULO 61 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278 Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 8.- CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA





LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA ESTÁN SUJETOS A CRITERIOS TÉCNICO-SANITARIOS Y AMBIENTALES, SEA QUE SE REALICEN BAJO LA MODALIDAD DE CONCESIÓN O CUALQUIER OTRA LEGALMENTE PERMITIDA, TENIENDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LAS NORMAS DE LA MATERIA.

LOS CONTRATOS QUE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA SUSCRIBA CON LAS EO-RS CONSTITUYEN INFORMACIÓN PÚBLICA Y DEBEN SER DIFUNDIDOS A TRAVÉS DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA ENTIDAD.

CAPÍTULO III

PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 9.- PROCESOS PARA EL MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

EL MANEJO DE LOS RESIDUOS COMPRENDE LAS SIGUIENTES OPERACIONES O PROCESOS:

- A) BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS.
- B) SEGREGACIÓN.
- C) ALMACENAMIENTO.
- D) RECOLECCIÓN.
- E) VALORIZACIÓN.
- F) TRANSPORTE.
- G) TRANSFERENCIA.
- H) TRATAMIENTO.
- I) DISPOSICIÓN FINAL.

ARTÍCULO 10.- BARRIDO Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS

ESTE PROCESO TIENE POR FINALIDAD QUE LOS ESPACIOS PÚBLICOS QUE INCLUYEN VÍAS, PLAZAS Y DEMÁS ÁREAS PÚBLICAS, QUEDEN LIBRES DE RESIDUOS SÓLIDOS. CORRESPONDE A LA SOCIEDAD CIVIL COADYUVAR EN EL MANTENIMIENTO DEL ORNATO DEL DISTRITO.

ARTÍCULO 11.- ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS EN ESPACIOS DE USO PÚBLICO

EL ALMACENAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN ESPACIOS PÚBLICOS, CENTROS COMERCIALES E INSTITUCIONES PÚBLICAS, DEBE REALIZARSE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 36° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278.

LA CAPACIDAD DE CARGA DE LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO DEBE DETERMINARSE EN FUNCIÓN DE LA GENERACIÓN Y LA FRECUENCIA DE RECOLECCIÓN, DE TAL MANERA QUE ÉSTA NUNCA SEA REBASADA, A FIN DE EVITAR LA DISPERSIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS. DICHO ALMACENAMIENTO DEBE FACILITAR LAS OPERACIONES DE CARGA, DESCARGA Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS.

ARTÍCULO 12.- SEGREGACIÓN

LA SEGREGACIÓN TIENE POR OBJETO FACILITAR EL APROVECHAMIENTO, TRATAMIENTO O COMERCIALIZACIÓN DE LOS RESIDUOS MEDIANTE LA SEPARACIÓN SANITARIA Y SEGURA DE SUS COMPONENTES. EL GENERADOR DE RESIDUOS MUNICIPALES DEBE REALIZAR LA SEGREGACIÓN DE SUS RESIDUOS SÓLIDOS DE ACUERDO A SUS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, QUÍMICAS Y BIOLÓGICAS, CON EL OBJETO DE FACILITAR SU VALORIZACIÓN Y/O DISPOSICIÓN FINAL. LA SEGREGACIÓN CONSIDERARÁ:

A) GENERADOR DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.- EL GENERADOR DE RESIDUOS MUNICIPALES ESTÁ OBLIGADO A SEPARAR LA TOTALIDAD DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS EN LA FUENTE, PARA LUEGO ENTREGARLOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA Y/O SERVICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, PARA FACILITAR SU APROVECHAMIENTO. LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO VALORIZABLES SERÁN MANEJADOS DE MANERA DIFERENCIADA.

LOS CRITERIOS DE SEGREGACIÓN SERÁN ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS ESPECIALES QUE EMITA LA MUNICIPALIDAD EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS Y/O SERVICIO MUNICIPAL RESPECTIVO.





LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA ESTABLECE LOS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO INTRADOMICILIARIO.

ARTÍCULO 13.- ALMACENAMIENTO EN LA FUENTE

EL ALMACENAMIENTO ES DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE SU GENERADOR HASTA SU ENTREGA AL SERVICIO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, SEA ÉSTE PRESTADO EN FORMA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS.

EL ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES SE REALIZA EN FORMA SEGREGADA, EN ESPACIOS EXCLUSIVOS PARA ESTE FIN, CONSIDERANDO SU NATURALEZA FÍSICA QUÍMICA Y BIOLÓGICA, ASÍ COMO LAS CARACTERÍSTICAS DE PELIGROSIDAD, INCOMPATIBILIDAD CON OTROS RESIDUOS Y LAS REACCIONES QUE PUEDAN OCURRIR CON EL MATERIAL DE RECIPIENTE QUE LO CONTENGA, CON LA FINALIDAD DE EVITAR RIESGOS A LA SALUD Y AL AMBIENTE.

LOS RESIDUOS GENERADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS SON ALMACENADOS EN CONTENEDORES DEBIDAMENTE ACONDICIONADOS DE ACUERDO A CRITERIOS SANITARIOS Y ORNAMENTALES, Y SU IMPLEMENTACIÓN Y MANEJO SON DE RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 14.- RECOLECCIÓN

LA RECOLECCIÓN DE LOS RESIDUOS SERÁ SELECTIVA Y SE REALIZA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DE VALORIZACIÓN POSTERIOR U OTROS CRITERIOS QUE DEFINA LA MUNICIPALIDAD.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA DESARROLLA EN SU "PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y RECOLECCIÓN SELECTIVA", LAS RUTAS DE LAS UNIDADES VEHICULARES, HORARIOS Y FRECUENCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DE ACUERDO A LA NORMATIVA LEGAL VIGENTE EN LA MATERIA.

ARTÍCULO 15.- VALORIZACIÓN

LA VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS CONSISTE EN LA OPERACIÓN CUYO OBJETIVO ES QUE EL RESIDUO, UNO O VARIOS DE LOS MATERIALES QUE LO COMPONEN, SEAN REAPROVECHADOS Y SIRVAN A UNA FINALIDAD ÚTIL AL SUSTITUIR A OTROS MATERIALES O RECURSOS EN LOS PROCESOS PRODUCTIVOS. LA VALORIZACIÓN PUEDE SER MATERIAL O ENERGÉTICA.

LA VALORIZACIÓN SE REALIZA DIRECTAMENTE POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA O A TRAVÉS DE LAS ORGANIZACIONES DE RECICLADORES DEBIDAMENTE FORMALIZADOS O LAS EO-RS.

ARTÍCULO 16.- CENTROS DE ACOPIO

EL ACONDICIONAMIENTO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS RECOLECTADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS Y RECOLECCIÓN SELECTIVA, SE REALIZA EN LOS CENTROS DE ACOPIO AUTORIZADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PARA TAL FIN, LOS MISMOS QUE CUMPLEN CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 102º DEL RÉGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1278.

ARTÍCULO 17.- TRANSPORTE

ESTE PROCESO CONSISTE EN EL TRASLADO ADECUADO DE LOS RESIDUOS RECOLECTADOS HASTA LAS INFRAESTRUCTURAS DE VALORIZACIÓN O DISPOSICIÓN FINAL, EMPLEANDO LOS VEHÍCULOS APROPIADOS, Y LAS VÍAS AUTORIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

EL TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS ES EJECUTADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA O POR LA EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBIDAMENTE AUTORIZADA.

ARTÍCULO 18.- TRANSFERENCIA





ES EL PROCESO QUE CONSISTE EN TRANSFERIR LOS RESIDUOS SÓLIDOS DE UN VEHÍCULO DE MENOR CAPACIDAD A OTRO DE MAYOR CAPACIDAD PARA LUEGO CONTINUAR CON EL PROCESO DE TRANSPORTE.

LA TRANSFERENCIA SE REALIZA POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA O POR LAS EO-RS AUTORIZADAS.

ARTÍCULO 19.- PLANTAS DE TRANSFERENCIA

LAS PLANTAS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS DEBEN CUMPLIR COMO MÍNIMO CON LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 107° DEL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1278.



CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS ESPECIALES

ARTÍCULO 20.- RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES

SON RESIDUOS MUNICIPALES ESPECIALES AQUELLOS GENERADOS EN ÁREAS URBANAS Y QUE POR SU VOLUMEN O CARACTERÍSTICAS, REQUIEREN DE UN MANEJO PARTICULAR, TALES COMO RESIDUOS DE LABORATORIOS DE ENSAYOS AMBIENTALES Y SIMILARES, LUBRICENTROS, CENTROS VETERINARIOS, CENTROS COMERCIALES, EVENTOS MASIVOS COMO CONCIERTOS, CONCENTRACIONES Y MOVILIZACIÓN TEMPORAL HUMANA, FERIAS, RESIDUOS DE DEMOLICIÓN O REMODELACIÓN DE EDIFICACIONES DE OBRAS MENORES.

ARTÍCULO 21.- MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES

LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES ESPECIALES SON RESPONSABLES DEL ADECUADO MANEJO DE LOS MISMOS, DEBIENDO OPTAR POR LOS SERVICIOS QUE BRINDEN UNA EO-RS O LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

LOS GENERADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DE LABORATORIOS DE ENSAYOS AMBIENTALES, LUBRICENTROS Y LOS CENTROS VETERINARIOS, DEBEN SEGREGAR SUS RESIDUOS SÓLIDOS DIFERENCIÁNDOLOS EN RESIDUOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y NO PELIGROSOS.

TÍTULO V

DE LA INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 22.- INFORME PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL ÁMBITO MUNICIPAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA REPORTA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS PARA EL ÁMBITO MUNICIPAL. LA GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL O QUIEN HAGA SUS VECES GENERA EL REPORTE DE LA INFORMACIÓN, LA QUE DEBE SER REMITIDA TOMANDO EN CUENTA LOS PLAZOS, INDICADORES, CRITERIOS Y METODOLOGÍAS ESTABLECIDAS POR EL MINAM.

ARTÍCULO 23.- EDUCACIÓN AMBIENTAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PROMUEVE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL A TRAVÉS DEL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA Y DESARROLLO DE DIVERSAS ACTIVIDADES DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.

LA MUNICIPALIDAD CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES QUE CONTRIBUYAN CON ESTE OBJETIVO ESTABLECIDOS POR EL MINAM.

ARTÍCULO 24.- ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL



LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA ELABORA PLANES, LAS ESTRATEGIAS Y ACTIVIDADES PARA CONTRIBUIR A LA EDUCACIÓN AMBIENTAL, LAS QUE ESTÁN DIRIGIDAS A PROMOVER:

- EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN Y MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- EL FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA FORMACIÓN DE PROMOTORES Y PROMOTORAS AMBIENTALES ESCOLARES, COMUNITARIOS Y EMPRESARIALES.
- EL DESARROLLO DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN AMBIENTAL EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS.
- EL ACCESO A INFORMACIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS, ENTRE OTRAS.

TÍTULO VI

DE LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 25.- LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA EN CALIDAD DE ENTIDAD DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL LOCAL, REALIZA LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y SANCIÓN EN MATERIA DE RESIDUOS SÓLIDOS SOBRE SUS ADMINISTRADOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ÁMBITO DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA, ACORDE A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 79° DE LA LEY DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, EJERCIENDO ESTA FUNCIÓN ACORDE A LO ESTABLECIDO POR EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL.

ASIMISMO, EN EL EJERCICIO DE ESTA FUNCIÓN SE TIPIFICARÁ LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, LAS CUALES ESTARÁN CONSIGNADAS E INCORPORADAS EN CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERO.- FACULTAR AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA APRUEBE LAS NORMAS REGLAMENTARIAS Y DICTE LAS DISPOSICIONES NECESARIAS Y COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJOR APLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA.

SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPORTE Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

TERCERO.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO"; A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE Y EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO WWW.PERU.GOB.PE.

CUARTO.- DEROGAR CUALQUIER NORMA QUE CONTRAVENGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Señor alcalde pasó a orden del día el:

Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa "Jesús María Bonita".

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS – PABLO PAREDES RAMOS: El programa está destinado a que la entidad edil brinde el servicio de mano de obra de quintas y vecindarios que tengan una antigüedad de 50 años, el servicio de mano de obra al mantenimiento e instalación sanitarias eléctricas en áreas comunes, en Jesús María tenemos más 123 edificaciones que tienen, as de 50 años e antigüedad, de esos 123, 13 se encuentran dentro de los márgenes de esta ordenanza se trata de generar más ingresos para la municipalidad mediante los tributos y se renueve el entorno urbano del distrito, en el caso de quintas se identificaron y 51 de ellas calificaría para el programa.

ALCADE: Señala que se financiará el programa con lo obtenido por el cumplimiento del año pasado.





REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solicita se incluya la reparación de instalaciones sanitarias e eléctricas en todo el cuerpo de la ordenanza.

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y RENTAS – PABLO PAREDES: Indica que se evaluarán los resultados a fin de continúe el programa a los largo del tiempo.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Programa "Jesús María Bonita".

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ORDENANZA N° 581-MDJM: ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA "JESÚS MARÍA BONITA"

Artículo 1.- ALCANCE

La presente ordenanza establece el Programa "Jesús María Bonita", mediante el apoyo con mano de obra que brindará la Municipalidad para el pintado de fachadas dirigido a las quintas y edificios del distrito. Cabe indicar que los propietarios de los predios que conforman los edificios y quintas, deberán ser en su mayoría personas naturales.

Adicionalmente comprende el mejoramiento de servicios de agua y desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las quintas.

Los predios beneficiarios deberán encontrarse debidamente registrados ante la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de la Municipalidad de Jesús María y tener una antigüedad de construcción no menor de 50 años.

Los materiales e insumos serán aportados por los poseedores y/o propietarios de la quinta y/o edificio.

Artículo 2.- REQUISITOS PARA EL ACOGIMIENTO

Dispóngase como requisito que al menos el 80% de los propietarios o poseedores de los edificios y quintas con una antigüedad de construcción no menor de 50 años, no deban tener deuda tributaria vencida a la fecha de presentación de la solicitud de acogimiento. Asimismo, que los propietarios de los predios que las conforman sean en su mayoría personas naturales.

Artículo 3.- PROCEDIMIENTO PARA EL ACOGIMIENTO AL PROGRAMA

El procedimiento para el acogimiento al programa, es de evaluación previa y se resolverá en el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles.

Para acceder al programa, se deberá presentar ante las ventanillas de Trámite Documentario de la Plataforma de Atención al Ciudadano con atención a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, lo siguiente:

- a) Solicitud de acogimiento al programa, firmada por el presidente de la Junta de Propietarios, adjuntando copia fedateada o legalizada del acta de la sesión de la Junta de Propietarios en la que conste dicho nombramiento. En caso, de no tener Junta de Propietarios, la solicitud de acogimiento al programa deberá estar firmada por no menos del 80% de propietarios.
- b) Exhibir documento nacional de identidad de la persona que realiza el trámite (Presidente de la Junta o representante).

Dichos documentos, serán remitidos a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva, la que en el plazo de quince días hábiles evaluará, si los edificios y quintas postulantes cumplen con el requisito establecido en el Artículo 2°, emitiendo el informe que corresponda.





De no cumplirse con el requisito, se efectuará el requerimiento correspondiente, otorgándosele el plazo de 5 días hábiles para subsanar, bajo apercibimiento de darse por concluido el procedimiento.

De cumplirse con el requisito, se procederá a derivar los documentos, a la Sub Gerencia de Logística, a fin de que en el plazo de 30 días hábiles emita un informe con el cronograma del pintado de fachadas y/o de mejoramiento de servicios de agua y desagüe y energía eléctrica de las áreas comunes de las quintas.

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Ejecutoria Coactiva es la encargada de emitir el acto administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- La vigencia del presente programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria y financiera.

SEGUNDA.- **Facúltese** al Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como el restablecimiento o suspensión de la presente Ordenanza, de acuerdo a los informes técnico, presupuestal y legal correspondientes.

TERCERA.- **Encargar** a la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sus unidades orgánicas y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente dispositivo legal.

CUARTA.- **Dejar** sin efecto cualquier norma que se oponga a la presente.

QUINTA.- **Encargar** a la Secretaria General la publicación de la presente ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicación la publicación de la misma, incluyendo su anexo, en el portal institucional de la Municipalidad de Jesús María (www.munijesusmaria.gob.pe), en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) así como su difusión masiva.

SEXTA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Paso a orden del día el:

Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Jesús María- MDJM.

GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL – VICTOR YAÑEZ FERREYROS: Lo que se busca es integrar las Organizaciones Juveniles del distrito.

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: consulta sobre el alcance del Consejo

PERSONAL DE LA GERENTE DE PARTICIPACION VECINAL: Jesús María será el primer distrito de Lima Metropolitana en aprobar una ordenanza de esta naturaleza. Jesús María va estar representado en el conmemorado de lima Metropolitana

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Solita que se debe dar las facilidades y medios adecuados al Consejo distrital de la Juventud para que puedan ejercer su función de manera adecuada

REGIDORA EILEEN MILAGROS BURBANK SILVA: Jesús María cuenta con pocas organizaciones juveniles y lo que se busca es que los representantes sean vecinos de Jesús María



REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Solicita información si las Asociaciones de Jóvenes están constituidos legalmente y que a gestión debe buscar la gratuidad para el deporte y la inclusión en programas culturales.

REGIDORA EILEEN MILAGROS BURBANK SILVA: Lo que se busca también es que las asociaciones se conforme formalmente en el futuro, la ordenanza estipula también que las organizaciones juveniles se auto organizan y que la entidad proporciona el Secretario Técnico

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el *Proyecto de Ordenanza que crea el Consejo Distrital de Participación de la Juventud del Distrito de Jesús María- MDJM.*

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ORDENANZA N° 582-MDJM: ORDENANZA QUE CREA EL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

CAPÍTULO I

DEFINICION Y FUNCIONES

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

LA PRESENTE ORDENANZA TIENE POR OBJETO CREAR, REGLAMENTAR EL PROCESO DE CONFORMACIÓN Y ESTABLECER FUNCIONES DEL CONSEJO COMO ÓRGANO AUTÓNOMO, CONSULTIVO, REPRESENTATIVO, CONCERTADOR, DE COORDINACIÓN Y DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE LAS JUVENTUDES EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

LA FINALIDAD ES PROMOVER EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DE LA JUVENTUD, PARA QUE LOGRE SU BIENESTAR INTEGRAL EN UN ENTORNO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 3°.- ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS, EL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE JESÚS MARÍA TIENE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

1. REPRESENTAR A LAS JUVENTUDES ANTE EL CONSEJO METROPOLITANO DE LA JUVENTUD Y OTRAS INSTITUCIONES DISTRITALES, PROVINCIALES Y REGIONALES.
2. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DEL JOVEN A TRAVÉS DE FORMAS, MODALIDADES Y MECANISMOS ACORDES A SUS EXPECTATIVAS EN FUNCIÓN DEL DESARROLLO LOCAL.
3. CONVOCAR A LAS ORGANIZACIONES JUVENILES EN CONGRESOS DISTRITALES DE JUVENTUDES O EVENTOS SIMILARES.
4. PROMOVER EL DERECHO A LA PARTICIPACIÓN Y EXPRESIÓN DE LOS JÓVENES EN EL MARCO DE LA INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA, INCLUSIVA Y DESCENTRALIZADA EN EL DISTRITO.
5. ACTUAR COMO INSTANCIA DE CONSULTA ANTE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS DE JUVENTUDES.
6. PROMOVER LA INCORPORACIÓN DE LA TEMÁTICA DE JUVENTUDES EN LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DESARROLLADOS POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL.
7. FOMENTAR Y ASESORAR LAS INICIATIVAS DE CARÁCTER JUVENIL EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL DISTRITO.
8. CONTRIBUIR EN LA COORDINACIÓN Y ARTICULACIÓN DE POLÍTICAS Y ACCIONES CON LAS INSTANCIAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.
9. ACOMPAÑAR AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES IMPLEMENTADAS POR LAS ORGANIZACIONES Y LOS JÓVENES DEL DISTRITO.
10. PROMOVER QUE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES INFORMEN A LA SOCIEDAD SOBRE LOS RESULTADOS Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS, PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS E IMPLEMENTADOS EN MATERIA DE JUVENTUD DEL DISTRITO.
11. PROMOVER INICIATIVAS POLÍTICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES, DEPORTIVAS Y CULTURALES DE LOS JÓVENES DEL DISTRITO, PARA DARLES A CONOCER A LA OPINIÓN PÚBLICA.





12. FOMENTAR LA FORMALIZACIÓN Y REGISTROS DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y LA ORGANIZACIÓN DE LOS JÓVENES DEL DISTRITO.
13. ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS Y COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD, Y QUE ESTA SE ENCARGUE DE DIFUNDIR A TRAVÉS DE SUS MEDIOS DISPONIBLES.
14. OTRAS QUE SEÑALEN LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS Y NORMATIVA PERTINENTES.

CAPITULO II

DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESUS MARÍA.

ARTÍCULO 4°.- PLENO DEL CONSEJO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ES LA INSTANCIA COLEGIADA, INDEPENDIENTE, ELEGIDA DEMOCRÁTICAMENTE Y DE CARÁCTER SOCIAL QUE TIENE POR OBJETIVO LA REPRESENTACIÓN DE LOS JÓVENES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA FRENTE A LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, LAS MUNICIPALES DISTRITALES Y DEMÁS ORGANISMOS QUE INTERVIENEN EN MATERIA DE PROMOCIÓN, DISEÑO, GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS DE JUVENTUD.

EL CDPJ-JM PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES CONTEMPLAN LAS SIGUIENTES INSTANCIAS DE DECISIÓN, DIRECCIÓN Y CARGOS:

- a) EL PLENO DEL CDPJ-JM.
- b) EL SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.
- c) EL PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.
- d) EL SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.
- e) EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.
- f) GRUPOS DE TRABAJO DEL CDPJ-JM.

ARTÍCULO 5°.- CONFORMACIÓN

EL CDPJ-JM, ESTARÁ CONFORMADO POR ADOLESCENTES Y JÓVENES COMPRENDIDOS ENTRE 15 Y 29 AÑOS DE EDAD CON DOMICILIO EN EL DISTRITO SIENDO REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS SECUNDARIAS, SECCIONES DE JUVENTUD DE ORGANIZACIONES SOCIALES, RELIGIOSAS, POLÍTICAS GREMIALES Y CULTURALES DE LA JURISDICCIÓN Y LOS CUALES SERÁN ELEGIDOS DEMOCRÁTICAMENTE POR LOS JÓVENES Y POR LAS ORGANIZACIONES JUVENILES QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 6°.- PLENO DEL CDPJ-JM

EL PLENO ES LA INSTANCIA DE MÁXIMA DECISIÓN, DELIBERATIVA Y RESOLUTIVA DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN LA JUVENTUD DE JESÚS MARÍA. SUS ACUERDOS REPRESENTAN LA VOLUNTAD COLECTIVA DE SUS MIEMBROS, SIENDO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. LO CONFORMAN TODOS SUS MIEMBROS, LOS CUALES SE REÚNEN EN SESIONES PLENARIAS.

ARTÍCULO 7°.-SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.

EL SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM ES EL REPRESENTANTE DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE JESÚS MARÍA Y ASUME COMPROMISO DE REPRESENTAR A LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO AL QUE PERTENECE. ES ELEGIDO POR LOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES Y DE LOS OTROS ESTAMENTOS DE LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

ARTÍCULO 8°.- PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.

ES UNO DE LOS CONSEJEROS QUE ASUME LA REPRESENTACIÓN DEL CDPJ, CUANDO EL SECRETARIO ESTÉ AUSENTE, SE LO ENCARGUE O ESTE SEA DESTITUIDO.

ARTÍCULO 9°.- SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL DEL CDPJ-JM.

ES UNO DE LOS CONSEJEROS QUE ASUME EL CARGO DE PRIMER SUB SECRETARIO EN CASO ESTE ÚLTIMO PASE A SER SECRETARIO DISTRITAL.

ARTÍCULO 10° SECRETARIO TÉCNICO DEL CDPJ-JM





EL SECRETARIO TÉCNICO DEL CDPJ-JM ES EL RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA Y APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DE JESÚS MARÍA PARA QUE CUMPLA LAS FUNCIONES DE BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA Y PARTICIPARÁ DE LAS SESIONES DEL PLENO EN SU CALIDAD DE ASESOR CON VOZ Y SIN VOTO. ES DESIGNADO POR LA MUNICIPALIDAD A PROPUESTA DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL.

ARTÍCULO 11° GRUPOS DE TRABAJO DEL CDPJ-JM.

LOS GRUPOS DE TRABAJO DEL CDPJ-JM SON INSTANCIAS QUE SE CONFORMAN Y FUNCIONAN DE ACUERDO A LAS TEMÁTICAS PRIORIZADAS POR LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO.

CAPITULO III

DEL CÓMITE ELECTORAL

ARTÍCULO 12°.- COMITÉ ELECTORAL.- EL COMITÉ ELECTORAL ES UN ÓRGANO AUTÓNOMO, QUE TIENE A SU CARGO LA RESPONSABILIDAD DE LA CONDUCCIÓN Y EL DESARROLLO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CDPJ-JM, EL CUAL DEBERÁ REALIZARSE DE MANERA DEMOCRÁTICA Y TRANSPARENTE.

SUS FUNCIONES CULMINAN CON LA PROCLAMACIÓN DE LOS CANDIDATOS GANADORES QUE INTEGRAN EL CDPJ-JM.

ARTÍCULO 13°.- CONFORMACIÓN Y ELECCIÓN.-

EL COMITÉ ELECTORAL ESTARÁ CONFORMADO POR TRES (03) MIEMBROS, UN REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA Y DOS REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES QUE PARTICIPEN ACTIVAMENTE EN EL CDPJ-JM.

EL CARGO ES AD HONÓREM E IRRENUNCIABLE HASTA EL FINAL DEL PROCESO ELECTORAL.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL NO PODRÁN SER CANDIDATOS AL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

AL FINAL DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL SE LEVANTARÁ UN ACTA DE CONFORMIDAD.

ARTÍCULO 14°.- DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ ELECTORAL.

- a) ELABORAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL.
- b) CONVOCAR, ORGANIZAR, PLANIFICAR Y EJECUTAR EL PROCESO ELECTORAL DEL CDPJ-JM.
- c) ORIENTAR A LOS JÓVENES SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ELECCIÓN.
- d) DIRIGIR Y CONTROLAR EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL Y REVISAR LAS OBJECIONES.
- e) PUBLICAR EL PADRÓN DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES, CUMPLIENDO EL REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL DEL CDPJ-JM.
- f) COORDINAR CON LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL.
- g) RESOLVER IMPUGNACIONES, OBSERVACIONES U OTRAS INCIDENCIAS, QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL. PROCLAMAR Y ACREDITAR A LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS, OTORGAR CREDENCIALES.
- h) COMUNICAR A LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA LOS RESULTADOS DEL PROCESO ELECTORAL, A FIN QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, SE RECONOZCA Y EFECTÚE LA ENTREGA DE CREDENCIALES A LOS MIEMBROS DEL CDPJ-JM.

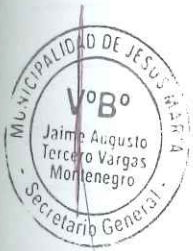
CAPÍTULO IV

DE LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 15°.- CONVOCATORIA DEL PROCESO ELECTORAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

EL COMITÉ ELECTORAL COORDINARÁ CON LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA PUBLICACIÓN, EN EL PORTAL WEB DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, DEL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CDPJ-JM, DONDE SE DEBERÁ EXPONER COMO MÍNIMO LO SIGUIENTE:

- FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL PROVISIONAL.
- PLAZO PARA INCLUIR Y EXCLUIR ELECTORES DEL PADRÓN, EL CUAL DEBE INCLUIR A LOS JÓVENES DE 15 A 29 AÑOS QUE RESIDAN EN EL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.





- FECHA DE LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO.
- FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA CADA ÁREA.
- FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS POR ORGANIZACIONES JUVENILES.
- FECHA DE PUBLICACIÓN PROVISIONAL DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS.
- PLAZO PARA FORMULAR TACHAS CONTRA LOS CANDIDATOS.
- PLAZO PARA RESOLVER LAS TACHAS INTERPUESTAS CONTRA LOS CANDIDATOS.
- FECHA DE PUBLICACIÓN DEFINITIVA DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS.
- FECHA Y HORA DE LA ELECCIÓN.
- FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS.

ARTÍCULO 16.- DE LOS POSTULANTES

LOS REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES JUVENILES PRESENTARÁN SU POSTULACIÓN AL COMITÉ ELECTORAL.

EL COMITÉ ELECTORAL EVALUARÁ Y VALIDARÁ LA PARTICIPACIÓN DE CADA ORGANIZACIÓN TENIENDO EN CUENTA EL REGLAMENTO ESPECIFICADO EN EL CRONOGRAMA, LA VALIDACIÓN Y LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE CANDIDATOS MIEMBROS DE LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES, RESPETANDO LOS SIGUIENTES PLAZOS MÁXIMOS.



ETAPAS	PLAZOS
CONVOCATORIA A ELECCIONES	HASTA 45 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES.
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS O LISTAS DE CANDIDATOS	HASTA 30 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES.
PUBLICACIÓN DE CANDIDATOS O LISTAS DE CANDIDATOS	HASTA 25 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES.
CIERRE DE PADRÓN ELECTORAL (CONFORMADO POR LOS MIEMBROS DEL PLENO.	HASTA 15 DÍAS CALENDARIOS ANTES DE LA FECHA DE LAS ELECCIONES.

ARTÍCULO 17.- REQUISITOS PARA SER ELECTOR

TENDRÁN DERECHO AL VOTO TODOS LOS REPRESENTANTES TITULARES DE LAS ORGANIZACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, GREMIALES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES MIEMBROS VIGENTES.

ARTÍCULO 18.- REQUISITOS PARA SER CANDIDATO

LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DEL PLENO DEL CDPJ-JM, TENER DE 15 A 28 AÑOS DE EDAD A LA FECHA DE LAS ELECCIONES, TENER POR LO MENOS UN AÑO ININTERRUMPIDO DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO A LA FECHA DE LAS ELECCIONES Y CUMPLIR CON PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS AL COMITÉ ELECTORAL:

1. SOLICITUD DIRIGIDA AL COMITÉ ELECTORAL.
2. DECLARACIÓN JURADA DE RESIDENCIA EN EL DISTRITO.
3. COPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD.
4. DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON ANTECEDENTES POLICIALES NI JUDICIALES.
5. ACTA DONDE EL PLENO O ASAMBLEA DE SU ORGANIZACIÓN JUVENIL O SECCIÓN JUVENIL DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, GREMIALES Y DE ORGANIZACIONES SOCIALES LO PROPONE COMO CANDIDATO AL PLENO.

EL COMITÉ ELECTORAL EVALÚA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS EN UN PLAZO NO MAYOR DE TRES (03) DÍAS. DE HABER OBSERVACIONES ESTAS SE COMUNICARÁN A LOS SOLICITANTES PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS (02) DÍAS HÁBILES PUEDAN ABSOLVERLAS.

EL COMITÉ ELECTORAL DISTRITAL REMITIRÁ A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL LOS RESULTADOS DE LAS ELECCIONES ACOMPAÑADOS DE LAS ACTAS RESPECTIVAS.

ARTÍCULO 19°.- DE LA ELECCIÓN DEL SECRETARIO DISTRITAL, DEL PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL Y DEL SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL.

SE PRESENTA LA POSTULACIÓN ANTE EL COMITÉ ELECTORAL MEDIANTE LISTA.



LA LISTA ES CERRADA Y COMPRENDE POSTULANTES PARA SECRETARIO DISTRITAL, PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL Y SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL, CON COPIAS DE SU DNI Y NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN. LA LISTA DEBE SER INTEGRADA ENTRE LOS REPRESENTANTES ESCOGIDOS.

SI SOLO HUBIERA 1 LISTA POSTULANTE, ESTOS SON DESIGNADOS AUTOMÁTICAMENTE.

EL VOTO SERÁ SECRETO Y SE REALIZARÁ DESPUÉS DE LA EXPOSICIÓN DE IDEAS Y/O DEBATE DE LAS LISTAS PARTICIPANTES.

EN CASO DE QUE SOLO HAYA UNA LISTA PARTICIPANTE, TAMBIÉN DEBE EXPONER SUS IDEAS.

ESTE ENCUENTRO DEBE SER CONDUCTIDO POR EL COMITÉ ELECTORAL. AL CONCLUIR LA JORNADA ELECTORAL SE LEVANTARÁ EL ACTA DE CONFORMIDAD.

CAPITULO V DE LA PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

ARTÍCULO 20° - PROCLAMACIÓN.

LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL ENTREGARÁN LOS RESULTADOS FINALES CONTENIDOS EN LAS ACTAS ELECTORALES. EL COMITÉ ELECTORAL PROCLAMARÁ A LOS CANDIDATOS QUE RESULTEN ELEGIDOS, MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA AL ALCALDE INDICANDO LA RELACIÓN DE LOS REPRESENTANTES ELECTOS Y ADJUNTANDO LAS ACTAS DE CONFORMIDAD.

ARTÍCULO 21°.- DEL RECONOCIMIENTO DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA.

MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA SE RECONOCERÁ A LOS MIEMBROS DEL CDPJ-JM; ASÍ COMO AL SECRETARIO DISTRITAL, PRIMER SUB SECRETARIO DISTRITAL Y SEGUNDO SUB SECRETARIO DISTRITAL.

CAPITULO VI DEL PERIODO DE REPRESENTACIÓN

ARTÍCULO 22°.- PERIODO DE REPRESENTACIÓN.

LOS CARGOS E INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN DE CDPJ-JM SON DE ELECCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL PERIODO DE UN (01) AÑO, SALVO EL CARGO DE SECRETARIO TÉCNICO, QUE ES POR DESIGNACIÓN DEL ALCALDE.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR AL ALCALDE DISTRITAL DE JESÚS MARÍA PARA QUE MEDIANTE DECRETO DE ALCALDÍA REGLAMENTE LA PRESENTE ORDENANZA.

SEGUNDA.- APROBAR LA CREACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL DE PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD DEL DISTRITO DE JESÚS MARÍA Y ENCARGAR A ÉSTA LA PREPARACIÓN DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.

TERCERA.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARTICIPACIÓN VECINAL, SUBGERENCIA DE DEPORTE, JUVENTUD Y PREVENCIÓN DE DROGAS Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES EL IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE ORDENANZA.

CUARTA.- EL PLENO DEL CDPJ-JM, SE ENCARGARÁ DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE SU ESTATUTO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE SESENTA (60) DÍAS HÁBILES.

QUINTA.- DEROGAR TODA DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA A LA PRESENTE ORDENANZA.

SEXTA.- ENCARGAR A LA SECRETARIA GENERAL LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE ORDENANZA EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO" Y A LA SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN LA PUBLICACIÓN DE LA MISMA, INCLUYENDO SU ANEXO, EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA (WWW.MUNIJESUSMARIA.GOB.PE), EN EL PORTAL DEL ESTADO PERUANO (WWW.PERU.GOB.PE) ASÍ COMO SU DIFUSIÓN MASIVA.



SÉTIMA.- LA PRESENTE ORDENANZA ENTRA EN VIGENCIA AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Pasa a orden del día el:

Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL – JAIME GARCIA SANCHEZ: Señala que el proyecto de ordenanza se baja en las disposiciones del centro de tratamiento estratégico CEPLAN debido a que los planes operativos institucionales en los tres niveles de gobierno tienen que tener la misma fecha de fin.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018-2022 de la Municipalidad Distrital de Jesús María

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2019-MDJM:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL (PEI) 2018-2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, EL MISMO QUE CONSTA DE SEIS (06) TÍTULOS (02 ANEXOS) Y QUE, COMO ANEXO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, A LA GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y DEMÁS UNIDADES ORGÁNICAS EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA GENERAL SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO Y A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Pasa a la orden del día.

El Acuerdo de Concejo que aprueba la Donación de un (1) automóvil KIA PICANTO, a favor del señor Flabio Romeo Paca Pantigoso casado con la señora Mirta Donatila Vallejo De Paca; en su condición de ganador del "Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019".

SECRETARIO GENERAL: Lo que se busca es transar la transferencia vehicular al ganador de Sorteo del Vecino Puntual y que utilizamos la figura de la donación para culminar con la transferencia.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar el Acuerdo de Concejo que aprueba la Donación de un (1) automóvil KIA PICANTO, a favor del señor Flabio Romeo Paca Pantigoso casado con la señora Mirta Donatila Vallejo De Paca; en su condición de ganador del "Sorteo para los Vecinos Puntuales y Exclusivos 2019"

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2019-MDJM:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR FLABIO ROMEO PACA PANTIGOSO, IDENTIFICADO CON DNI N° 01212856, CASADO CON LA SEÑORA MIRTA DONATILA VALLEJO DE PACA, IDENTIFICADA CON DNI N° 01213062; EN SU CONDICIÓN DE GANADOR DEL "SORTEO PARA LOS VECINOS PUNTALES Y EXCLUSIVOS 2019", DE UN (1) AUTOMÓVIL, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PLACA : BJI382

MARCA : KIA



CATEGORÍA : M1
 MOTOR : G3LAJD115764
 COLOR : PLATA TITANIO
 CARROCERÍA : HATCHBACK
 CILINDROS : 3
 N° DE RUEDAS : 4
 N° DE EJES : 2
 ANCHO : 1.595 MT.
 LARGO : 3.595 MT.
 ALTO : 1.495 MT.
 MODELO : PICANTO
 SERIE : KNAB2511AKT330355
 AÑO DE FABRICACIÓN : 2018
 AÑO DEL MODELO : 2019
 COMBUSTIBLE : GASOLINA
 CILINDRADA : 0.998 L.
 N° DE ASIENTOS : 5
 N° DE PASAJEROS : 4
 PESO BRUTO : 1.370 TN.
 PESO NETO : 0.952 TN.
 POTENCIA MOTOR : 49@5500
 FÓRMULA RODANTE : 4X2
 VALORIZACIÓN : S/ 38.271.94

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL SEÑOR **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18859192, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2019, DEL 01 DE ENERO DEL 2019, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN, LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y RENTAS EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARIO GENERAL: Paso a orden del día el:

Acuerdo de Concejo que Acepta la donación efectuada por la empresa Proveedores & Negociaciones Baldeon Asociados S.A.C de dos motocicletas y veinte bicicletas en favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María.



ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en aprobar Acuerdo de Concejo que Acepta la donación efectuada por la empresa Proveedores & Negociaciones Baldeon Asociados S.A.C de dos motocicletas y veinte bicicletas en favor de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ACUERDO DE CONCEJO N° 027-2019-MDJM:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA DONACIÓN EFECTUADA POR LA EMPRESA PROVEEDORES & NEGOCIACIONES BALDEON ASOCIADOS S.A.C DE DOS (02) MOTOCICLETAS Y VEINTE (20) BICICLETAS EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA, CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

MOTOCICLETAS:

CLASE : VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR
 TIPO CARROCERÍA : MOTOCICLETA
 MARCA : LIFAN
 MODELO : LF150-F
 COLOR : AZUL
 SERIE MOTOR : 161FMJK1030223
 SERIE CHASIS : LF3PCK005KB003213
 VALOR : S/ 5,000.00

CLASE : VEHÍCULO AUTOMOTOR MENOR
 TIPO CARROCERÍA : MOTOCICLETA
 MARCA : LIFAN
 MODELO : LF150-F
 COLOR : AZUL
 SERIE MOTOR : 161FMJK1030226
 SERIE CHASIS : LF3PCK000KB003197
 VALOR : S/ 5,000.00

BICICLETAS:

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1303
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1312





VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT
COLOR : AZUL
SERIE CHASIS : 1313
VALOR : S/ 600.00



CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT
COLOR : AZUL
SERIE CHASIS : 1317
VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT
COLOR : AZUL
SERIE CHASIS : 1320
VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT
COLOR : AZUL
SERIE CHASIS : 1328
VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT
COLOR : AZUL
SERIE CHASIS : 1329
VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT
COLOR : AZUL
SERIE CHASIS : 1330
VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
MARCA : GOLIAT



COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1337
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT

COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1352
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT

COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1355
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1360
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1362
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1365
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1366
 VALOR : S/ 600.00



CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1369
 VALOR : S/ 600.00



CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1393
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1395
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1397
 VALOR : S/ 600.00

CLASE : BICICLETA
 MARCA : GOLIAT
 COLOR : AZUL
 SERIE CHASIS : 1400
 VALOR : S/ 600.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR AL SEÑOR **RICHARD HENRRY ACUÑA FLORES**, IDENTIFICADO CON DNI N° 18859192, EN SU CALIDAD DE GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, DESIGNADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2019, DEL 01 DE ENERO DEL 2019, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA, EFECTÚE TODOS LOS TRÁMITES QUE SEAN NECESARIOS Y SUSCRIBA LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, A FIN DE FORMALIZAR LA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE LOS VEHÍCULOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO PRECEDENTE E INCORPORA DENTRO DEL MARGESÍ DE BIENES DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y A LA SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



SECRETARIO GENERAL: Paso a orden del día el:

Acuerdo de Concejo que aprueba la Celebración de los Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y los denominados Eco-Socios.

GERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL HECTOR SALVATIERRA: Señala que lo que se busca es dar celeridad a los ofrecimientos de donaciones de terceros a la entidad

REGIDOR JOSÉ FÉLIX ALEJANDRO BENAVIDES VARGAS: Señala que el texto del convenio y el texto acuerdo no abordan el tema de donaciones sino por el contrario solo se refieren a la asociación entre la entidad y un tercero, asimismo, señala que el concejo municipal no representa una traba y solicita que se revise algunos fallos de redacción en el acuerdo.

REGIDOR RAFAEL JULIO ANTONIO OCAÑA MELGAREJO: Observa que no hay motivo suficiente para delegar una competencia propia del Concejo Municipal, indica que estos tipos de convenios tienen que pasar por todas las áreas competentes y contar con todos los informes técnicos, para que el concejo municipal tome las decisiones de acuerdo a su legítima competencia y que la competencia debería ser cedida al alcalde y no al área usuaria, por lo que no ve necesario ceder la competencia referida.

ALCALDE: Señala que la gestión ha recuperado casi todos los parques del distrito y da un reporte de los avances a la fecha en la recuperación de parques y jardines y campo de marte, señalando que lo que se busca convertir al distrito en un distrito sostenible y lo que se busca con la ordenanza es que ayude a la recuperación rápida de los parques y jardines, por lo que se solicita se reformule la misma para su posterior presentación. Asimismo, solicita que se devuelva a comisión para evaluación y posterior aprobación.

ALCALDE: Los señores Regidores, que estén de acuerdo en devolver para su reformulación a Comisiones el Acuerdo de Concejo que aprueba la Celebración de los Convenios Específicos de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Jesús María y los denominados Eco-Socios


ALCALDE: Aprobado por unanimidad.

ALCALDE: No habiendo más puntos que tratar se solicita la dispensa del trámite de lectura de aprobación del acta respecto a los acuerdos tomados los señores regidores que estén de acuerdo sirvanse manifestarlo levantando la mano.

ALCALDE: Aprobado por unanimidad. Se levanta la sesión.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JAJME AUGUSTO TERCERO
VARGAS MONTENEGRO
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JORGE LUIS QUINTANA GARCÍA GODOS
ALCALDE